

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(227/2017 D.J.)

**“CONTRATO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS  
MICROSOFT, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL  
DE RESERVA DE EL SALVADOR Y CORPORACIÓN  
ORBITAL, S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2017**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

## VERSIÓN PÚBLICA

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; en virtud del Artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **RUBEN ENRIQUE GONZALEZ RODAS**, mayor de edad, Técnico en Computación, del domicilio de \_\_\_\_\_ actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo de la sociedad **"CORPORACIÓN ORBITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. DE C.V."**, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, convenimos en celebrar el presente Contrato de **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT"**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

### I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se registrá la renovación de Licencias Microsoft, proporcionado por la contratista, de conformidad a los Términos de Referencia, oferta presentada y Resolución Razonada número CIENTO CUARENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISIETE, de fecha quince de agosto del año dos mil diecisiete, en la que se Adjudicó el Proceso de Libre Gestión de renovación de Licencias Microsoft, antes relacionado.



## II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Ítem 1 Renovación de Licencias Microsoft para Servidores (Plazo 2 años de Software Assurance)					Precio Unitario en US\$, IVA incluido.	Precio total en US\$, IVA incluido.
Cta	Descripción de la Licencia, solicitada por el Banco	No. Parte	No. Parte con nueva versión según anexo A (del Formulario de Oferta técnica y económica)	Descripción de la Licencia con nueva versión según anexo A, (del Formulario de Oferta técnica y económica)		
2	Microsoft® Windows® Server Datacenter Software Assurance Pack Government OLP 11 license No Level 2Proc Qualified	P71-07264	9EA-00230	WinSvrDCCore SA OLP 16Lic NL Gov CoreLic Qlfd	\$2,339.54	\$1,679.08
1	Microsoft® SharePoint Server Software Assurance Pack Government OLP 1License No Level	H01-01234	-	-	\$2,583.51	\$2,583.51
6	Microsoft® Windows® Server Standard Software Assurance Government OLP 1License NoLevel 2Proc	P73-05820	9EM-00226	WinSvrSTDCore SA OLP 16Lic NL Gov CoreLic	\$335.51	\$2,013.06
Ítem 2 Renovación de Licencias Microsoft para Usuario Final (Plazo 2 años de Software Assurance)						
20	Microsoft® Share Point Standard CAL Software Assurance Pack Government OLP 1License No Level User CAL	H05-01581	-	-	\$16.60	\$932.00
2	Microsoft® Visual Studio Premium w/MSDN Software Assurance Government OLP 1License No Level Qualified	9ED-00057	MX3-00:11	VSEntSubMSDN SA OLP NL Gov Qlfd	\$2,492.19	\$1,984.38
28	Microsoft® Visio® Standard Software Assurance Pack Government OLP 1License No Level	D86-02333	-	-	\$109.85	\$3,075.8
Monto total con IVA incluido						\$18,267.83

## III. PRECIO.

El precio por la renovación de las Licencias Microsoft será hasta por un monto de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$18,267.83), que incluye los impuestos Aplicables.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

## IV. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará por medio de abono a cuenta, de la siguiente manera: el cien por ciento (100%) contra la Recepción Definitiva en concepto de haber recibido el servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito

Fiscal, emitida conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce, literal a) del Código Tributario, la cual deberá estar firmada y sellada por el Jefe del departamento de Informática, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá quedan una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan, se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor a doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

#### **V. PLAZO.**

El plazo de la renovación del contrato será de treinta días calendario contados a partir de la firma del contrato.

#### **VI. RECEPCIÓN.**

##### Recepción Provisional

Se hará en base a la recepción de la documentación ya sea en físico o electrónico, que acredite al Banco sobre el uso de las licencias del Software detalladas en la descripción de Especificaciones Técnicas; por lo que se contará con un máximo de 20 días calendario contados a partir del siguiente día de la firma del contrato; se elaborará Acta de Recepción Provisional en las instalaciones del Banco Central en el Edificio ubicado en la Alameda Juan Pablo II y será firmada entre ambas partes.

##### Recepción Definitiva

Si se detectaran problemas de registro para la instalación de las licencias, la contratista tendrá hasta cinco días calendario contados a partir de la Recepción Provisional, para subsanar la falla reportada y el Banco Central contará con otros 5 días calendario para la revisión de la falla subsanada.



Luego de subsanadas las fallas (si hubieran), se procederá a la elaboración y firma de acta de recepción definitiva; caso contrario, la recepción definitiva se realizará en un plazo no mayor a diez días calendario contados a partir del siguiente día de la recepción provisional.

#### **VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.**

El Banco Central podrá conceder prórroga para la entrega de los servicios, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores de Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentado por escrito las pruebas que motiven su petición.

#### **VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y mediante Resolución Razonada número OCHENTA Y TRES/DOS MIL DIECISIETE, de fecha quince de agosto del año dos mil diecisiete, serán Administradores de Contrato, los Ingenieros Ismael Alonso Cabrera y Carlos Ernesto Castillo, analista y Senior de la Sección Soporte al Usuario del Departamento de Informática. La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores de Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores de Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se

tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

## **IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

### **Monto**

Dentro de los **diez días hábiles** de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez **por ciento (10%)** de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

### **Denominación de la Garantía**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del



Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

### **Vigencia**

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

### **Cobro**

Si la contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las condiciones administrativas.
- Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

### **Devolución**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia.

## **X. CESIÓN**

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de ésta

disposición dará lugar a la Caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

#### **XI. MULTA POR MORA**

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la Caducidad del Contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

En todo caso la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por Licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del Sector Comercio.

Después de realizarse el debido procedimiento establecido por el Banco Central para tal efecto, la cantidad determinada como multa, deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería de este Banco Central, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Departamento Jurídico del Banco, caso contrario, se aplicará lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP.

#### **XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo el presente Contrato podrá ser Modificado o Prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

#### **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia y Condiciones Administrativas para el Proceso de Libre Gestión, **b)** Adendas, **c)** Aclaraciones, **d)** Enmiendas, **e)** Consultas, **f)** La Oferta, **g)** La Resolución de Adjudicación, **h)** La Resolución de Nombramiento de Administrador de Contrato, e **i)** Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.



#### **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando ésta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente Contrato.

#### **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### **XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente Contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP.

#### **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

## XIX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre décimo quinta y décimo séptima, Avenida Norte, San Salvador.
- b) **ORBITAL, S.A. DE C.V.**, en: Colonia y Calle La Mascota, Número 408, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado en la ciudad de San Salvador a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

  
Banco Central de Reserva

  
Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, del domicilio de

**COMPARECEN: MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de cincuenta y cinco años de edad, Economista, del domicilio de  
a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

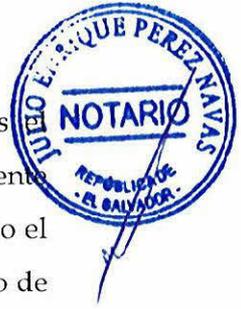
actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo denominaré. **"El Banco Central"** ó **"El Banco"**, cuya personería al final relacionaré; y RUBEN ENRIQUE GONZALEZ RODAS, de años de edad, Técnico en Computación, del domicilio de persona a quien en esta acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo de la sociedad **"CORPORACIÓN ORBITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"ORBITAL, S.A. DE C.V."**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo denominaré. **"La Contratista"**, y cuya personería al final del presente instrumento relacionaré, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato denominado **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT"**. El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se registrá la renovación de Licencias Microsoft, proporcionado por la contratista, de conformidad a los Términos de Referencia, oferta presentada y Resolución Razonada número CIENTO CUARENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISIETE, de fecha quince de agosto del año dos mil diecisiete, en la que se Adjudicó el Proceso de Libre Gestión de renovación de Licenciado Microsoft, antes relacionado. El precio por la renovación de las Licencias Microsoft será hasta por un monto de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



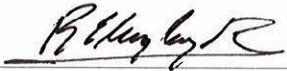
AMÉRICA, que incluye los impuestos Aplicables. La fuente de financiamiento es presupuesto del Banco. El pago se realizará por medio de abono a cuenta, de la siguiente manera: el cien por ciento contra la Recepción Definitiva en concepto de haber recibido el servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal, emitida conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce, literal a) del Código Tributario, la cual deberá estar firmada y sellada por el Jefe del departamento de Informática, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá quedan una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan, se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor a doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo de la renovación del contrato será de treinta días calendario contados a partir de la firma del contrato. Recepción Provisional se hará en base a la recepción de la documentación ya sea en físico o electrónico, que acredite al Banco sobre el uso de las licencias del Software detalladas en la descripción de Especificaciones Técnicas; por lo que se contará con un máximo de veinte días calendario contados a partir del siguiente día de la firma del contrato; se elaborará Acta de Recepción Provisional en las instalaciones del Banco Central en el Edificio ubicado en la Alameda Juan Pablo II y será firmada entre ambas partes. Recepción Definitiva si se detectaran problemas de registro para la instalación de las licencias, la contratista tendrá hasta cinco días calendario contados a partir de la Recepción Provisional, para subsanar la falla reportada y el Banco Central contará con otros cinco días calendario para la revisión de la falla subsanada. Luego de subsanadas las fallas si hubieran, se procederá a la elaboración y firma de acta de recepción definitiva; caso contrario, la recepción definitiva se realizará en un plazo no mayor a diez días calendario contados a partir del siguiente día de la recepción provisional. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta

garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el Contrato relativas al plazo, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan las comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada *Marta Evelyn Arévalo de Rivera*, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada *Arévalo de Rivera*, como Vicepresidenta del Banco. b) Respecto del señor Gonzalez Rodas, por haberse tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor Boris Eulalio Gómez Polanco en su calidad de Administrador Único y representante legal de la sociedad antes mencionada, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte de febrero del año dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Jose Manuel Castillo Aguilar, inscrito en el Registro de Comercio al número UNO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles,

## VERSIÓN PÚBLICA

mediante el cual se faculta al compareciente para comparecer a la suscripción de actos como el presente en nombre de la sociedad, del tenor del instrumento relacionado aparece que el notario autorizante del Poder dio fe de la existencia legal de la sociedad, y de la legitimidad y suficiencia de las facultades de los otorgantes del mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firman conmigo.- DOY FE.-

  
Banco Central de Reserva

  
Contratista

